

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23- septiembre de 2020

REF: 2020-00507-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Discrimine el objeto y el fin que se percibe de la prueba extraprocesal.
- 2.- Especifique los hechos concretos objeto de la prueba, esto es, de manera sucinta.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>27</u> Hoy _____ La Sria. <u>24</u>- septiembre 2020  ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA</p>
--